



R.D N° 293 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana, 08 MAR. 2024

Visto, el Informe Técnico N°007-2024, emitido por el área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Sub región de salud "Luciano castillo Colonna".

CONSIDERANDO:

Que en la visita de inspección, efectuada el 30 de enero del 2024 por el área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, a la Botica "**BOTICAS SERVIFARMA JAK S.A.C**" con R.U.C. N° **20607861782**; sito en URBANIZACION JARDIN MZ P1 LOTE 7 MZ P1 LOTE 7 - Sullana, representada por **ZAPATA CORREA JEFFERSON TOMAS**, en una de sus observaciones no facilitaron los libros oficiales del establecimiento farmacéutico, tal como consta en el Acta de Inspección por Verificación N° **002-2024**.

De conformidad con la Ley 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA; y sus modificatorias, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015-Gobierno Regional PIURA-GR que aprueba la modificación del TUPA del Pliego 457: y Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. **infracción N° 22**.

En uso de las atribuciones conferidos mediante Resolución Ministerial 701-2004-MINSA; con la visación de de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

- 1.- Sancionar con una multa equivalente a 0.5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente a la fecha en que se impone la multa a la Botica "**BOTICAS SERVIFARMA JAK S.A.C**", sito en URBANIZACION JARDIN MZ P1 LOTE 7 MZ P1 LOTE 7 - Sullana, representado por **ZAPATA CORREA JEFFERSON TOMAS** con R.U.C. **20607861782**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- El pago de la multa correspondiente se efectuará en la **Cta. Cte. N° 00671-010949 – Banco de la Nación**, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución. En caso de incumplimiento del pago de la multa dentro del plazo establecido se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sin perjuicio de iniciarse la acción de cobranza coactiva correspondiente.
- 3.- En concordancia con el artículo 21° de la Directiva N° 004-2002-SA-SG, Procedimiento de Exigibilidad de las Obligaciones a favor del Ministerio de Salud, aprobada por





R.D Nº 293 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana, 08 MAR. 2024



Resolución Ministerial N° 1864-2002 SA/DM, se pagará el 50% de la multa, si el pago se efectúa solo dentro de los 10 días hábiles de notificada la Resolución que impone la multa, pasado este término se podrá acoger a las demás facilidades enunciadas en la Directiva.

4.- La Botica "BOTICAS SERVIFARMA JAK S.A.C" debe subsanar la(s) observación(es) indicada(s) en la parte considerativa de esta Resolución, en concordancia con lo que establecen los dispositivos vigentes. En caso de reincidencia y en aplicación estricta de la ley, se procederá al cierre temporal o clausura del establecimiento.



5.- Notifíquese la presente resolución a la (al) interesada(o), a las unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana. para su conocimiento y fines consiguientes

Regístrese y comuníquese,



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cerdí
DIRECTOR GENERAL
CMP. 43291

c.c
-Interesado
-DIRFS
-AFCVS
-R.H
-Ofic. de Informática T y E
-Archivo
-folio (06)
MMYC/SIVT/JJOL/jjol